

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR 14 ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

El Consejo efectuará cada cuatro años una evaluación del funcionamiento de la Red Judicial Europea, basándose en un informe elaborado por la Comisión en cooperación con dicha red.

2. La Red Judicial Europea podrá igualmente presentar cualquier informe o facilitar cualquier tipo de información sobre su propio funcionamiento que pueda requerir el Consejo.

3. El Consejo efectuará cada cuatro años una evaluación del funcionamiento de la Red Judicial Europea, basándose en un informe elaborado por la Comisión en cooperación con dicha red.

Aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones en materia penal *

P6_TA(2008)0381

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 2 de septiembre de 2008, sobre la iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania con vistas a la adopción de una Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución de resoluciones dictadas en rebeldía y por la que se modifican la Decisión marco 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, la Decisión marco 2005/214/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, la Decisión marco 2006/783/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso y la Decisión marco 2008/.../JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas de prisión o medidas de privación de libertad a efectos de su cumplimiento en la Unión Europea (5598/2008 — C6-0075/2008 — 2008/0803(CNS))

(2009/C 295 E/37)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania (5598/2008),

— Visto el artículo 34, apartado 2, letra b), del Tratado UE,

— Visto el artículo 39, apartado 1, del Tratado UE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0075/2008),

— Vistos los artículos 93 y 51 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0285/2008),

1. Aprueba la iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania en su versión modificada;

2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia el texto;

Martes, 2 de septiembre de 2008

3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania;
5. Pide al Consejo y a la Comisión que, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, den prioridad a toda futura propuesta de modificación de la Decisión con arreglo a la Declaración nº 50 relativa al artículo 10 del Protocolo sobre las disposiciones transitorias que deberá ir anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
6. Expresa su determinación de examinar toda futura propuesta de esta naturaleza por procedimiento de urgencia con arreglo al procedimiento al que se refiere el apartado 5 y en estrecha cooperación con los Parlamentos nacionales;
7. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania.

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 1

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo
Título

Decisión marco del Consejo relativa **a la ejecución de resoluciones dictadas en rebeldía** y por la que se modifican la Decisión marco 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, la Decisión marco 2005/214/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, la Decisión marco 2006/783/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso y la Decisión marco 2008/.../JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas de prisión o medidas de privación de libertad a efectos de su cumplimiento en la Unión Europea

Decisión marco del Consejo relativa **al refuerzo de los derechos de los ciudadanos y al fomento de la aplicación del principio del reconocimiento mutuo a las resoluciones dictadas tras un juicio en el que la persona afectada no haya comparecido personalmente** y por la que se modifican la Decisión marco 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, la Decisión marco 2005/214/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, la Decisión marco 2006/783/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso, la Decisión marco 2008/.../JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas de prisión o medidas de privación de libertad a efectos de su cumplimiento en la Unión Europea, **y la Decisión marco 2008/.../JAI relativa al reconocimiento y vigilancia de penas suspendidas, penas sustitutivas y condenas condicionales**

Enmienda 2

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 1 bis (nuevo)

(1 bis) Es necesario reforzar la confianza recíproca en el espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en materia penal a través de medidas a nivel de la Unión Europea para mejorar la armonización y reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia penal y mediante la adopción de determinadas disposiciones y prácticas a dicho nivel en materia penal.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 3

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 1 ter (nuevo)

(1 ter) *Las garantías procesales adecuadas constituyen una condición previa necesaria para el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal; es importante, por lo tanto, proceder lo antes posible a la adopción de la Decisión marco sobre los derechos procesales en los procesos penales.*

Enmienda 4

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 4

(4) Por consiguiente, es preciso ofrecer soluciones claras y comunes en las que se definan los motivos de denegación y el margen de discreción de que dispone la autoridad de ejecución.

(4) Por consiguiente, es preciso ofrecer soluciones claras y comunes en las que se definan los motivos de denegación **de la ejecución de resoluciones dictadas tras un juicio en el que la persona imputada no haya comparecido personalmente** y el margen de discreción de que dispone la autoridad de ejecución. *La finalidad de la presente Decisión marco es definir tales motivos comunes para permitir a la autoridad de ejecución ejecutar una resolución a pesar de la ausencia de la persona imputada en el juicio. No está destinada a regular las formas y los métodos aplicables o los requisitos procesales que se utilizan para lograr los resultados especificados en la presente Decisión marco que son competencia del Derecho interno de los Estados miembros. Al completar la sección pertinente de la orden europea de detención y entrega o del certificado pertinente con arreglo a las otras Decisiones marco, la autoridad emisora garantiza que se han cumplido o se cumplirán los requisitos, lo que debe ser suficiente a efectos de la ejecución de la resolución sobre la base del principio del reconocimiento mutuo.*

Enmienda 5

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 6

(6) Las soluciones comunes sobre los motivos de **denegación** en las Decisiones marco vigentes pertinentes deben tener en cuenta todo el abanico de situaciones en lo que respecta **a la información a la persona acusada de su derecho a un nuevo proceso**.

(6) Las soluciones comunes sobre los motivos de **no reconocimiento** en las Decisiones marco vigentes pertinentes deben tener en cuenta todo el abanico de situaciones en lo que respecta **al derecho de la persona imputada a un nuevo juicio o a un recurso. Ese nuevo juicio, que tiene por objeto salvaguardar los derechos de la defensa, se caracteriza por los elementos siguientes: la persona imputada tiene derecho a comparecer en el nuevo juicio; se volverán a examinar los fundamentos del caso, incluidas las nuevas pruebas, y los procedimientos podrán dar lugar a la anulación de la resolución original.**

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 6

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) No debe denegarse el reconocimiento y ejecución de una sentencia dictada tras un juicio en que la persona imputada no haya comparecido personalmente si, sobre la base de la información facilitada por el Estado de emisión, cabe determinar de forma satisfactoria que se convocó a la persona imputada personalmente o que ésta recibió realmente por otros conductos información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio; en este contexto, debe entenderse que la persona debió haber recibido esta información a su debido tiempo, es decir, con tiempo suficiente como para permitir su comparecencia en el juicio y el ejercicio efectivo de su derecho de defensa. Debe facilitarse toda la información en una lengua que comprenda la persona imputada.

Enmienda 7

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 6 ter (nuevo)

(6 ter) No debe denegarse el reconocimiento y ejecución de una sentencia dictada tras un juicio en que la persona imputada no haya comparecido personalmente cuando, debidamente informada de la fecha señalada para el juicio, haya sido representada en el juicio por un asesor jurídico de su elección, que haya recibido mandato para ello, asegurando así la realidad y efectividad de la asesoría jurídica. En este contexto, debe ser irrelevante que el asesor jurídico haya sido elegido, designado y pagado por la persona imputada, o que haya sido designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, entendiéndose que la persona imputada ha elegido ser representada por un asesor jurídico en vez de comparecer por sí misma en el juicio;

Enmienda 8

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Considerando 7 bis (nuevo)

(7 bis) En un nuevo juicio tras una condena pronunciada después de un juicio en que la persona imputada no haya comparecido personalmente, la persona imputada debe encontrarse en las mismas condiciones que una persona juzgada por primera vez; por tanto, la persona imputada debe tener derecho a estar presente en el nuevo juicio, deben volver a examinarse todos los fundamentos del mismo, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría resultar en la revocación de la sentencia original mediante una nueva resolución, que podrá recurrir la persona imputada;

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 9

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 1 — apartado 2

2. La presente Decisión marco no podrá tener por efecto modificar la obligación de respetar los derechos fundamentales y los principios jurídicos fundamentales consagrados en el artículo 6 del Tratado, y cualesquiera obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales a este respecto permanecerán inmutables.

2. La presente Decisión marco no podrá tener por efecto modificar la obligación de respetar los derechos fundamentales y los principios jurídicos fundamentales consagrados en el artículo 6 del Tratado **de la Unión Europea**, y cualesquiera obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales a este respecto permanecerán inmutables.

Enmienda 10

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 1 — apartado 3

3. La presente Decisión marco se propone establecer unas normas comunes para el reconocimiento y/o la ejecución de resoluciones judiciales en un Estado miembro (el Estado miembro de ejecución) dictadas por otro Estado miembro (el Estado miembro de emisión) como resultado de un **procedimiento** celebrado sin que la persona haya estado presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Decisión marco 2002/584/JAI, el artículo 7, apartado 2, letra g), de la Decisión marco 2005/214/JAI, el artículo 8, apartado 2, letra e), de la Decisión marco 2006/783/JAI y el artículo 9, apartado 1, letra f), de la Decisión marco 2008/.../JAI.

3. La presente Decisión marco se propone establecer unas normas comunes para el reconocimiento y/o la ejecución de resoluciones judiciales en un Estado miembro (el Estado miembro de ejecución) dictadas por otro Estado miembro (el Estado miembro de emisión) como resultado de un **juicio** celebrado sin que la persona haya estado presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Decisión marco 2002/584/JAI, el artículo 7, apartado 2, letra g), de la Decisión marco 2005/214/JAI, el artículo 8, apartado 2, letra e), de la Decisión marco 2006/783/JAI, el artículo [9, apartado 1, letra f)], de la Decisión marco 2008/.../JAI **y en el artículo [9, apartado 1, letra h)], de la Decisión marco 2008/.../JAI.**

Enmienda 11

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 1

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 1 — apartado 44

1) En el artículo 1 se añade el siguiente apartado:

Suprimido

4. A efectos de la presente Decisión marco, se entenderá por «resolución dictada en rebeldía» toda pena o medida de seguridad privativas de libertad dictada en un proceso en el que la persona no haya comparecido personalmente.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 12

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — título y apartado 1

Artículo 4 bis

Resoluciones dictadas *en rebeldía*

La autoridad judicial de ejecución también podrá denegar la ejecución de la *orden de detención europea* a efectos de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad cuando la resolución se haya dictado *en rebeldía*, a menos que en la *orden de detención europea* conste que dicha persona:

Artículo 4 bis

Resoluciones dictadas *tras un proceso en el que la persona imputada no haya comparecido personalmente*

1. La autoridad judicial de ejecución también podrá denegar la ejecución de la *orden europea de detención y entrega* a efectos de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad cuando la resolución se haya dictado *tras un proceso en el que la persona imputada no haya comparecido personalmente*, a menos que en la *orden europea de detención y entrega* conste que dicha persona, *de conformidad con el Derecho interno del Estado miembro emisor*:

Enmienda 13

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — apartado 1 — letra a

a) fue citada personalmente o *informada según la legislación nacional del Estado miembro de emisión, a través de un representante competente y a su debido tiempo, de la fecha y el lugar señalados para la vista que dio lugar a la resolución dictada en rebeldía*, y fue informada de que *dicha resolución podía ser adoptada* en caso de no comparecer en el juicio;

a) *a su debido tiempo y en una lengua que comprendía:*

i) fue citada *directa y personalmente o efectivamente recibió por otro conducto información oficial sobre la fecha y lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que la persona tenía conocimiento del juicio,*

y

ii) fue informada *personalmente* de que *podría dictarse resolución* en caso de no comparecer en el juicio,

o

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 14

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — apartado 1 — letra a bis (nueva)

a bis)

tras haber sido citada directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio que dio lugar a la resolución, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por la persona imputada, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue representada por ese asesor durante el juicio;

Enmienda 15

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — apartado 1 — letra b

b) después de habersele notificado la resolución **dictada en rebeldía** y de haber sido expresamente informada de su derecho a un nuevo **proceso y a comparecer en el mismo**:

i) formuló expresamente que no impugnaba la resolución **dictada en rebeldía**;

o

ii) no solicitó un nuevo **proceso** dentro del plazo establecido, **que fue de al menos [...] días**.

b) después de habersele notificado **personalmente** la resolución y de haber sido expresamente informada, **en una lengua que comprende**, de su derecho a un nuevo **juicio o a interponer recurso (*) en el que tendría derecho a comparecer y en el que se volverían a examinar todos los fundamentos del caso, incluidos nuevos elementos de prueba, y de que este nuevo juicio podría dar lugar a la anulación de la resolución original**:

i) formuló expresamente que no impugnaba la resolución;

o

ii) no solicitó un nuevo **juicio ni interpuso recurso** dentro del plazo establecido **de un mínimo de 10 y un máximo de 15 días**.

(*) Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. Cada vez que se haga referencia a un nuevo juicio debe añadirse «o a interponer recurso».

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 16

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — apartado 1 — letra c

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>c) si bien no le fue notificada personalmente la resolución dictada en rebeldía:</p> <p>i) recibirá la notificación como máximo al quinto día de producirse la entrega y será informada expresamente de su derecho a un nuevo proceso y a comparecer en el mismo;</p> <p>y</p> <p>ii) dispondrá de [...] días como mínimo para solicitar un nuevo proceso.</p> | <p>c) si bien no le fue notificada personalmente la resolución:</p> <p>i) recibirá personalmente la notificación inmediatamente después de producirse la entrega, y en ningún caso más tarde de tres días, y será informada expresamente, en una lengua que comprenda, de su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, lo que permitirá que se vuelvan a examinar todos los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría tener como resultado una nueva resolución que anule la resolución original;</p> <p>y</p> <p>ii) será informada del plazo que será de un mínimo de 10 y un máximo de 15 días para solicitar este nuevo juicio o interponer recurso;</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Enmienda 17

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 2

Decisión marco 2002/584/JAI

Artículo 4 bis — apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Si se dicta una orden europea de detención y entrega a efectos de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad en las condiciones establecidas en el apartado 1, letra c), y la persona imputada no ha recibido ninguna notificación oficial previa acerca de la existencia de un procedimiento penal en su contra, al recibir notificación del contenido de dicha orden de detención, podrá solicitar copia de la resolución antes de su entrega. Inmediatamente después de haber recibido notificación de la mencionada solicitud, la autoridad judicial de emisión facilitará una copia de la resolución por medio de la autoridad judicial de ejecución a la persona que lo haya solicitado. Si la resolución ha sido dictada en una lengua que la persona imputada no comprende, la autoridad judicial de emisión le facilitará, en una lengua que ésta comprenda, un extracto por medio de la autoridad judicial de ejecución. La entrega de la resolución o de un extracto de la misma tendrá un valor meramente informativo. No se considerará como parte oficial de la resolución ni establecerá ningún plazo aplicable para solicitar un nuevo juicio o interponer recurso.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 18

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — parte introductoria y apartados 1 y 2

d) Indicar si la resolución *fue dictada en rebeldía*:1. No2. Sí. Se confirma que:d) Indicar si *la persona compareció personalmente en el juicio en el que se dictó* la resolución:1. Sí, *la persona compareció personalmente en el juicio en el que se dictó la resolución.*2. No, *la persona no compareció personalmente en el juicio en el que se dictó la resolución.*

En caso de que la respuesta a esta pregunta sea «no», indicar si:

Enmienda 19

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — apartado 2 — punto 2.1

2.1. la persona fue citada personalmente o *informada* con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro de emisión, *por conducto de un representante competente y a su debido tiempo, de* la fecha y el lugar señalados para *la vista* que dio lugar a la resolución *dictada en rebeldía*, y fue informada de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en que la persona fue citada o *informada* por otro procedimiento:

.....

Describir el procedimiento por el que fue informada la persona:

.....

2.1. la persona fue citada *directa y personalmente o recibió efectivamente la información por otro conducto, a su debido tiempo y en una lengua que comprendía*, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro de emisión, sobre la fecha y el lugar señalados para *el juicio* que dio lugar a la resolución, *de forma que se puede determinar inequívocamente que la persona tenía conocimiento de la fecha y lugar señalados para el juicio*, y fue informada *personalmente* de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en que la persona fue citada o *recibió personalmente información oficial* por otro procedimiento:

.....

Lengua en la que se facilitó la información:

.....

Describir el procedimiento por el que fue informada la persona:

.....

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 20

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — apartado 2 — punto 2.1 bis (nuevo)

2.1 bis. la persona, tras haber sido citada directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por la persona imputada, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue representada por ese asesor durante el juicio;

Suministrar información sobre la manera en que se cumplió esta condición:

.....

Enmienda 21

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — apartado 2 — punto 2.2

2.2. la persona, después de habersele notificado la resolución **dictada en rebeldía**, formuló expresamente que no impugnaba dicha resolución **dictada en rebeldía**;

2.2. la persona, después de habersele notificado **personalmente** la resolución y **de haber sido informada expresamente, en una lengua que comprendía, sobre el derecho a un nuevo juicio, o a interponer recuso, en el que tendría el derecho de comparecer y en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**, formuló expresamente que no impugnaba dicha resolución;

Describir la fecha y el modo en que la persona formuló expresamente que no impugnaba la resolución **dictada en rebeldía**:

.....

Describir **la fecha en que la persona recibió la notificación de la resolución, de qué modo se le informó sobre su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y** la fecha y el modo en que la persona formuló expresamente que no impugnaba la resolución:

.....

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 22

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — apartado 2 — punto 2.3.1 — guión 1

— fue expresamente informada de su derecho a un nuevo **proceso y a comparecer en el mismo**, y

— fue expresamente informada, **en una lengua que comprendía**, de su derecho a un nuevo **juicio o a interponer recurso en el que tendría derecho a comparecer**, y **en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**,

Enmienda 23

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 2 — punto 4

Decisión marco 2002/584/JAI

Anexo — recuadro d — apartado 2 — punto 2.3.2

2.3.2. a la persona no le fue notificada personalmente la resolución **dictada en rebeldía**, y

2.3.2. a la persona no le fue notificada personalmente la resolución, y

— recibirá **la** notificación de la resolución **dictada en rebeldía** como máximo al ... día de producirse la entrega; y

— recibirá **personalmente dicha** notificación de la resolución como máximo al ... día de producirse la entrega; y

— cuando reciba la notificación de **la** resolución **dictada en rebeldía**, será informada expresamente de su derecho a un nuevo **proceso y a comparecer en el mismo**; y

— cuando reciba la notificación de **dicha** resolución, será informada expresamente, **en una lengua que comprenda**, de su derecho a un nuevo **juicio, o a interponer recurso, en el que tendrá derecho a comparecer, en el que se volverán a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podrá dar lugar a la anulación de la resolución original**; y

— una vez recibida la notificación de **la** resolución **dictada en rebeldía**, **dispondrá** de ... días para solicitar un nuevo **proceso**.

— una vez recibida la notificación de **dicha** resolución, **dispondrá** de... días para solicitar un nuevo **juicio, o interponer un recurso**.

Si se ha marcado el recuadro 2.3.2, confirmar:

si la persona imputada, al ser informada en el Estado de ejecución sobre el contenido de la orden europea de detención y entrega, solicita copia de la sentencia antes de su entrega, y se le facilita copia o un extracto de la misma, en una lengua que comprenda, ... días después de que se presente la solicitud por medio de la autoridad judicial de ejecución.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 24

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 1

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 1 — letra e

1) en el artículo 1 se añade la letra siguiente:

Suprimido

e) «resolución dictada en rebeldía», una resolución según lo definido en la letra a) dictada en un procedimiento en el que el interesado no haya comparecido personalmente.

Enmienda 25

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i — parte introductoria

i) con arreglo al certificado previsto en el artículo 4, la resolución fue dictada **en rebeldía**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado:

i) con arreglo al certificado previsto en el artículo 4, la resolución fue dictada **tras un juicio en el que el interesado no compareció personalmente**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado, **con arreglo al Derecho interno del Estado de emisión**:

Enmienda 26

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i — inciso i

i) fue citado personalmente o **informado con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, por conducto de un representante competente** y a su debido tiempo, de la fecha y el lugar señalados para **la vista** que dio lugar a la resolución dictada en rebeldía,;

i) **a su debido tiempo y en una lengua que comprendía,**

a) fue citado **directa** y personalmente o **recibió efectivamente la información por otro conducto** sobre la fecha y el lugar señalados para **dicho juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que el interesado tenía conocimiento del juicio,**

y

y

fue informado de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el juicio

b) fue informado **personalmente** de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el juicio;

o

o

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 27

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i — inciso i bis (nuevo)

i bis)

tras haber sido citado personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio; o

Enmienda 28

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i — inciso ii

ii) *formuló expresamente a una autoridad competente que no impugnaba la resolución; o* **Suprimido**

Enmienda 29

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i — inciso iii

iii) tras habersele notificado la resolución *dictada en rebeldía* y haber sido informado de su derecho a un nuevo proceso y a *comparecer* en el mismo:

iii) tras habersele notificado la resolución *personalmente* y haber sido *expresamente* informado, *en una lengua que comprendía*, de su derecho a un nuevo proceso *o a interponer recurso*, y a comparecer en el mismo, *en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original*:

— formuló expresamente que no impugnaba la resolución *dictada en rebeldía*;

— formuló expresamente que no impugnaba la resolución;

o

o

— no solicitó un nuevo proceso dentro del plazo establecido, *que fue* de *al menos* [...] días.

— no solicitó un nuevo proceso *ni interpuso recurso* dentro del plazo establecido de *un mínimo de 10 y un máximo de 15* días.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 30

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 2 — letra b

Decisión marco 2005/214/JAI

Artículo 7 — apartado 2 — letra i bis (nueva)

i bis)

con arreglo al certificado previsto en el artículo 4, el interesado no compareció personalmente, salvo que en dicho certificado conste que el interesado, tras haber sido expresamente informado sobre el juicio y sobre la posibilidad de comparecer personalmente en el mismo, renunció expresamente al derecho a una vista oral e indicó expresamente que no impugnaba el caso.

Enmienda 31

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — frase introductoria y apartados 1 y 2

3. Indíquese si la resolución *fue dictada en rebeldía*:1. No.2. Sí. Se confirma que:3. Indíquese si *el interesado compareció personalmente en el juicio en el que se dictó* la resolución:1. Sí, *el interesado compareció personalmente en el juicio en el que se dictó la resolución*.2. No, *el interesado no compareció personalmente en el juicio en el que se dictó la resolución*.

En caso de que la respuesta a esta pregunta sea «no», indíquese sí:

Enmienda 32

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — apartado 2.1

2.1. el interesado fue citado personalmente o *informado* con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, por conducto de un representante competente y a su debido tiempo, de la fecha y el lugar señalados para *la vista* que dio lugar a la resolución *dictada en rebeldía*, y fue informado de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el proceso

2.1. el interesado fue citado *directa y personalmente o recibió efectivamente la información oficial por otro conducto, a su debido tiempo y en una lengua que comprendía*, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro de emisión, sobre la fecha y el lugar señalados para *el juicio* que dio lugar a la resolución, *de forma que se puede determinar inequívocamente que el interesado tenía conocimiento de la fecha y el lugar señalados para el juicio*, y fue informado *personalmente* de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el proceso

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Fecha y lugar en que el interesado fue citado o informado por otro procedimiento:

Fecha y lugar en que el interesado fue citado o **recibió información oficial** por otro procedimiento:

Describa el procedimiento por el que fue informado el interesado:

Describa el procedimiento por el que fue informado el interesado:

O

O

Enmienda 33

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — apartado 2.1 bis (nuevo)

2.1 bis. *el interesado, tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otros conductos información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se pueda determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;*

Suministre información sobre la manera en que se cumplió esta condición:

O

Enmienda 34

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — apartado 2.2

2.2. el interesado, antes o después de habersele notificado la resolución **dictada en rebeldía**, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución **dictada en rebeldía**.

2.2. el interesado, antes o después de habersele notificado la resolución **personalmente y haber sido expresamente informado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo proceso, o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Describa la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución *dictada en rebeldía*:

Describa *la fecha en que el interesado recibió la notificación, de qué modo se le informó sobre su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso*, y la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución:

O

O

Enmienda 35

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — apartado 2.3

2.3. se notificó al interesado la resolución *dictada en rebeldía* el ... (día/mes/año) y tuvo derecho a un nuevo *proceso* en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

2.3. se notificó *personalmente* al interesado la resolución dictada *tras un juicio en el que el interesado no compareció* el ... (día/mes/año) y tuvo derecho a un nuevo *juicio o a interponer recurso* en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

— el interesado fue expresamente informado de su derecho a un nuevo *proceso* y a comparecer en el mismo; y

— el interesado fue expresamente informado, *en una lengua que comprendía*, de su derecho a un nuevo *juicio, o a interponer recurso*, y a comparecer en el mismo, *en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original*; y

— tras haber sido informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo *proceso*, que no solicitó en dicho plazo.

— tras haber sido informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo *juicio o interponer recurso*, que no solicitó en dicho plazo.

O

Enmienda 36

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 3 — punto 3

Decisión marco 2005/214/JAI

Anexo — recuadro h — punto 3 — apartado 2.3 bis (nuevo)

2.3 bis. *el interesado, tras haber sido expresamente informado sobre el proceso y sobre la posibilidad de comparecer en el juicio, renunció expresamente al derecho a una vista oral e indicó expresamente que no impugnaba el caso.*

Describa *la fecha y el modo en que el interesado renunció al derecho a una vista oral e indicó que no impugnaba el caso*:

.....

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 37

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 1

Decisión marco 2006/783/JAI

Artículo 2 — letra i

- 1) *en el artículo 2 se añade la letra siguiente:* **Suprimido**
- i) *«resolución dictada en rebeldía», una resolución de decomiso según lo definido en la letra c) dictada en un procedimiento en el que el interesado no haya comparecido personalmente.*

Enmienda 38

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 2

Decisión marco 2006/783/JAI

Artículo 8 — apartado 2 — letra e — parte introductoria

- e) con arreglo al certificado indicado en el artículo 4, apartado 2, la resolución fue dictada **en rebeldía**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado:
- e) con arreglo al certificado indicado en el artículo 4, apartado 2, la resolución fue dictada **tras un juicio en el que el interesado no compareció personalmente**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado, **con arreglo al Derecho interno del Estado de emisión:**

Enmienda 39

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 2

Decisión marco 2006/783/JAI

Artículo 8 — apartado 2 — letra e — inciso i

- i) fue citado personalmente o **informado con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, por conducto de un representante competente y a su debido tiempo, de la fecha y el lugar señalados para la vista que dio lugar a la resolución de decomiso dictada en rebeldía,**
- a) fue citado **directa y personalmente o recibió efectivamente información oficial por otros conductos sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio;**

y

y

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

fue informado de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el **proceso**;

b) fue informado **personalmente** de que la resolución de decomiso podía ser adoptada en caso de no comparecer en el **juicio**;

o

o

Enmienda 40

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 2

Decisión marco 2006/783/JAI

Artículo 8 — apartado 2 — letra e — inciso i bis (nuevo)

i bis)

tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otros conductos información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;

o

Enmienda 41

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 2

Decisión marco 2006/783/JAI

Artículo 8 — apartado 2 — letra e — inciso ii

ii) tras haber recibido notificación de la resolución de decomiso **dictada en rebeldía** y haber sido informado de su derecho a un nuevo proceso y a comparecer en el mismo:

ii) tras haber recibido **personalmente** notificación de la resolución de decomiso y haber sido informado, **en una lengua que comprendía**, de su derecho a un nuevo proceso **o a interponer recurso**, y a comparecer en el mismo, **en el que se examinarían de nuevo los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**:

—formuló expresamente que no impugnaba la resolución de decomiso;

—formuló expresamente que no impugnaba la resolución de decomiso;

o

o

—no solicitó un nuevo **proceso** dentro **del** plazo **establecido, que fue** de **al menos** [...] días.

—no solicitó un nuevo **juicio ni interpuso recurso** dentro **de un** plazo de **un mínimo de 10 y un máximo de 15** días.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 42

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 3

Decisión marco 2006/783/JAI

Anexo — recuadro j — frase introductoria y apartados 1 y 2

j) Indíquese si la resolución fue dictada en rebeldía:

1. No

2. Sí. Se confirma que:

j) Indíquese si el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución de decomiso:

1. Sí, el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución de decomiso.

2. No, el interesado no compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución de decomiso.

En caso de que la respuesta a esta pregunta sea «no», indíquese si:

Enmienda 43

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 3

Decisión marco 2006/783/JAI

Anexo — recuadro j — punto 2 — apartado 2.1

2.1. el interesado fue citado personalmente o informado con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, por conducto de un representante competente y a su debido tiempo, de la fecha y el lugar señalados para la vista que dio lugar a la resolución dictada en rebeldía, y fue informado de que dicha resolución podía adoptarse en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en el que el interesado fue citado o informado por otro procedimiento:

.....

Describase el procedimiento por el que fue informado el interesado:

.....

O

2.1. el interesado fue citado directa y personalmente o recibió efectivamente la información oficial a su debido tiempo y por otros conductos, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro de emisión, y en una lengua que comprendía, sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio que dio lugar a la resolución de decomiso, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento de la fecha y del lugar señalados para el juicio, y fue informado personalmente de que dicha resolución podía adoptarse en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en el que el interesado fue citado o recibió personalmente información oficial por otro procedimiento:

.....

Lengua en la que se facilitó la información:

.....

Describase el procedimiento por el que fue informado el interesado:

.....

O

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 44

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 3

Decisión marco 2006/783/JAI

Anexo — recuadro j — punto 2 — apartado 2.1 bis (nuevo)

2.1 bis. *tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se podía determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, el interesado otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;*

Sumínístrese información sobre la manera en que se ha cumplido esta condición:

O

Enmienda 45

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 3

Decisión marco 2006/783/JAI

Anexo — recuadro j — punto 2 — apartado 2.2

2.2. el interesado, después de habersele notificado la resolución *dictada en rebeldía*, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución *dictada en rebeldía*.

Describese la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución *dictada en rebeldía*:

.....

O

2.2. el interesado, después de habersele notificado *personalmente* la resolución *de decomiso y de haber sido expresamente informado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se examinarían de nuevo los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original*, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución.

Describese la fecha *en que el interesado recibió la resolución de decomiso, de qué modo se le informó sobre su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y* la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución *de decomiso*:

.....

O

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 46

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 4 — punto 3

Decisión marco 2006/783/JAI

Anexo — recuadro j — punto 2 — apartado 2.3

2.3. se notificó al interesado la resolución **dictada en rebeldía** el ... (día/mes/año) y fue informado de su derecho a un nuevo proceso en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

— se informó expresamente al interesado de su derecho a un nuevo **proceso** y a comparecer en el mismo; y

— tras habersele informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo **proceso** que no solicitó en dicho plazo.

2.3. se notificó **personalmente** al interesado la resolución **de decomiso** el ... (día/mes/año) y fue informado de su derecho a un nuevo proceso **o a interponer recurso** en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

— se informó expresamente al interesado, **en una lengua que comprendía**, de su derecho a un nuevo **juicio, o a interponer recurso**, y a comparecer en el mismo, **en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**; y

— tras habersele informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo **juicio o interponer recurso**, que no solicitó en dicho plazo.

Enmienda 47

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 1

Decisión marco 2008/.../JAI

Artículo 1 — letra e

1) en el artículo 1 se añade la letra siguiente:

e) «**resolución dictada en rebeldía**», una resolución según lo definido en la letra a) **dictada en un procedimiento en el que el interesado no haya comparecido personalmente**.

Suprimido

Enmienda 48

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 2

Decisión marco 2008/.../JAI

Artículo 9 — apartado 1 — letra f — parte introductoria

f) cuando, con arreglo al certificado previsto en el artículo 4, la resolución haya sido dictada **en rebeldía**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado:

f) cuando, con arreglo al certificado previsto en el artículo 4, la resolución haya sido dictada **tras un juicio en el que el interesado no compareció personalmente**, salvo que en dicho certificado conste que el interesado, **con arreglo al Derecho interno del Estado de emisión**:

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 49

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 2

Decisión marco 2008/.../JAI

Artículo 9 — apartado 1 — letra f — inciso i

i) *a su debido tiempo y en una lengua que comprendía*

i) fue citado personalmente o **informado con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, por conducto de un representante competente y a su debido tiempo**, de la fecha y el lugar señalados para la vista que dio lugar a la resolución **dictada en rebeldía**,

y

fue informado de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el juicio;

o

a) fue citado **directa y personalmente o recibió efectivamente información oficial por otros conductos** sobre la fecha y el lugar señalados para **el juicio de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio**,

y

b) fue informado **personalmente** de que la resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el juicio;

o

Enmienda 50

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 2

Decisión marco 2008/.../JAI

Artículo 9 — apartado 1 — letra f — inciso i bis (nuevo)

i bis)
tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, el interesado otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;

o

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 51

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 2

Decisión marco 2008/.../JAI

Artículo 9 — apartado 1 — letra f — inciso ii

ii) tras habersele notificado la resolución **dictada en rebeldía** y haber sido informado de su derecho a un nuevo **proceso** y a comparecer en el mismo:

— indicó expresamente que no impugnaba la resolución **dictada en rebeldía**,

o

— no solicitó un nuevo proceso dentro **del** plazo **establecido, que fue** de **al menos** [...] días.

ii) tras habersele notificado **personalmente** la resolución y haber sido **expresamente** informado, **en una lengua que comprendía**, de su derecho a un nuevo **juicio, o a interponer recurso**, y a comparecer en el mismo, **en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**:

— indicó expresamente que no impugnaba la resolución,

o

— no solicitó un nuevo **juicio ni un recurso de apelación** dentro **de un** plazo de **un mínimo de 10 y un máximo de 15** días.

Enmienda 52

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 3

Decisión marco 2008/.../JAI

Anexo — recuadro k — punto 1 — frase introductoria e incisos a y b

1. Indicar si la resolución **fue dictada en rebeldía**:

a. **No.**

b. **Sí. Se confirma que:**

1. Indicar si **el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a** la resolución:

a. **Sí, el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución.**

b. **No, el interesado no compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución.**

En caso de que la respuesta a esta pregunta sea «no», indicar si:

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 53

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 3

Decisión marco 2008/.../JAI

Anexo — recuadro k — punto 1 — inciso b.1

b.1. el interesado fue citado personalmente o **informado** con arreglo a la legislación nacional del Estado de emisión, **por conducto de un representante competente y** a su debido tiempo, **de** la fecha y el lugar señalados para **la vista** que dio lugar a la resolución **dictada en rebeldía**, y fue informado de que dicha resolución podía adoptarse en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en que el interesado fue citado o **informado** por otro procedimiento:

.....

Describase el procedimiento por el que fue informado el interesado:

.....

O

b.1. el interesado fue citado **directa y personalmente o recibió efectivamente la información oficial a su debido tiempo y por otros conductos**, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro de emisión, **y en una lengua que comprendía, sobre** la fecha y el lugar señalados para **el juicio** que dio lugar a la resolución, **de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento de la fecha y del lugar señalados para el juicio**, y fue informado **personalmente** de que dicha resolución podía adoptarse en caso de no comparecer en el proceso

Fecha y lugar en el que el interesado fue citado o **recibió información oficial** por otro procedimiento:

.....

Lengua en la que se facilitó la información:

.....

Describase el procedimiento por el que fue informado el interesado:

.....

O

Enmienda 54

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 3

Decisión marco 2008/.../JAI

Anexo — recuadro k — punto 1 — inciso b.1 bis (nuevo)

b.1 bis. tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, el interesado otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;

Suminístrese información sobre la manera en que se ha cumplido esta condición:

.....

O

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 55

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 3

Decisión marco 2008/.../JAI

Anexo — recuadro k — punto 1 — inciso b.2

- b.2. el interesado, después de habersele notificado la resolución **dictada en rebeldía**, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución **dictada en rebeldía**.

Describase la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución **dictada en rebeldía**:

.....

O

- b.2. el interesado, después de habersele notificado **personalmente** la resolución y **de haber sido expresamente informado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución.

Describase **la fecha en que el interesado recibió la notificación, de qué modo se le informó sobre su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, y** la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución:

.....

O

Enmienda 56

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 — punto 3

Decisión marco 2008/.../JAI

Anexo — recuadro k — punto 1 — inciso b.3

- b.3. se notificó al interesado la notificación de la resolución **dictada en rebeldía** el ... (día/mes/año) y fue informado de su derecho a un nuevo **proceso** en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

— se informó expresamente al interesado de su derecho a un nuevo **proceso** y a comparecer en el mismo; y

— tras habersele informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo proceso, que no solicitó en dicho plazo.

- b.3. se notificó **personalmente** al interesado la notificación de la resolución dictada **tras un juicio en el que el interesado no compareció** el ... (día/mes/año) y tuvo derecho a un nuevo **juicio o a interponer recurso** en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:

— se informó expresamente al interesado, **en una lengua que comprendía**, de su derecho a un nuevo **juicio, o a interponer recurso**, y a comparecer en el mismo, **en el que se volverían a examinar los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original**; y

— tras habersele informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo proceso **o interponer recurso**, que no solicitó en dicho plazo.

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

Enmienda 57

Iniciativa de la República de Eslovenia, la República Francesa, la República Checa, el Reino de Suecia, la República Eslovaca, el Reino Unido y la República Federal de Alemania — acto modificativo

Artículo 5 bis (nuevo)

Artículo 5 bis

Modificaciones de la Decisión marco 2008/... /JAI

La Decisión marco 2008/... /JAI se modifica como sigue:

1) *en el artículo [9, apartado 1, la letra h)] se sustituye por el texto siguiente:*

h) con arreglo al certificado previsto en el artículo [6] la resolución fue dictada tras un juicio en el que el interesado no compareció personalmente, salvo que en dicho certificado conste que el interesado, con arreglo al Derecho interno del Estado de emisión:

i) a su debido tiempo y en una lengua que comprendía,

— fue citado directa y personalmente o recibió efectivamente la información oficial por otro conducto sobre la fecha y el lugar señalados para dicho juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que el interesado tenía conocimiento del juicio,

y

— fue informado personalmente de que dicha resolución podía ser adoptada en caso de no comparecer en el juicio;

o

ii) tras haber sido citado directa y personalmente o haber recibido efectivamente la información oficial por otro conducto sobre la fecha y el lugar señalados para dicho juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que el interesado tenía conocimiento del juicio, otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio; o

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

iii) *tras habersele notificado la resolución y haber sido expresamente informado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo proceso, o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se examinarían de nuevo los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original:*

— *indicó expresamente que no impugnaba la resolución,*

o

— *no solicitó un nuevo proceso ni interpuso recurso dentro del plazo establecido de un mínimo de 10 y un máximo de 15 días...*

2) *En la letra [i] del anexo («Certificado»), el punto [1] se sustituye por el texto siguiente:*

1. *Indíquese si el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución:*

Sí, el interesado compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución.

No, el interesado no compareció personalmente en el juicio que dio lugar a la resolución.

En caso de que la respuesta a esta pregunta sea «no», indíquese si:

i) el interesado fue citado directa y personalmente o, con arreglo al Derecho interno del Estado de emisión, recibió efectivamente la información oficial por otros conductos, a su debido tiempo y en una lengua que comprendía, sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio que dio lugar a la resolución, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento de la fecha y el lugar señalados para el juicio, y fue informado personalmente de que podía adoptarse dicha resolución en caso de no comparecer en el juicio.

Fecha y lugar en que el interesado fue citado o recibió personalmente información oficial por otro procedimiento:

.....

Lengua en que se facilitó la información:

.....

Describese el procedimiento por el que fue informado el interesado:

.....

O

Martes, 2 de septiembre de 2008

TEXTO PROPUESTO POR SIETE ESTADOS MIEMBROS

ENMIENDA

ii) *tras haber sido citado directa y personalmente o haber efectivamente recibido por otro conducto información oficial sobre la fecha y el lugar señalados para el juicio, de forma que se puede determinar inequívocamente que tenía conocimiento del juicio, el interesado otorgó mandato a un asesor jurídico que fue elegido, designado y pagado por el interesado, o que fue designado y pagado por el Estado de conformidad con su Derecho interno aplicable a los derechos de la defensa, y fue efectivamente representado por ese asesor durante el juicio;*

Suminístrese información sobre la manera en que se ha cumplido esta condición:

.....

O

iii) *el interesado, después de habersele notificado personalmente la resolución y de haber sido expresamente informado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo juicio, o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se examinarían de nuevo los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original, indicó expresamente que no impugnaba dicha resolución.*

Describáse la fecha en que se notificó la resolución al interesado, de qué modo se le informó sobre su derecho a un nuevo proceso o a interponer recurso, y la fecha y el modo en que el interesado indicó expresamente que no impugnaba la resolución:

.....

O

iv) *se notificó personalmente al interesado la resolución dictada tras un juicio en el que el interesado no compareció el ... (día/mes/año) y tuvo derecho a un nuevo proceso o a interponer recurso en el Estado de emisión en las siguientes condiciones:*

— *se informó expresamente al interesado, en una lengua que comprendía, de su derecho a un nuevo juicio, o a interponer recurso, y a comparecer en el mismo, en el que se examinarían de nuevo los fundamentos del caso, incluidos los nuevos elementos de prueba, lo que podría dar lugar a la anulación de la resolución original; y*

— *tras habersele informado de su derecho, el interesado dispuso de... días para solicitar un nuevo juicio o interponer recurso, que no solicitó en dicho plazo...*